

ACUERDO NÚMERO 45-2017

Creación del Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, con sede en Quetzaltenango

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003 del Congreso de la República) contempla la creación del Juez de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; Así mismo la Corte Suprema de Justicia con el propósito de desconcentrar al Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Ciudad de Guatemala, realizó los ajustes presupuestarios y técnicos a fin de implementar órganos jurisdiccionales que sean necesarios de conformidad con dicha ley y para su adecuado funcionamiento.

CONSIDERANDO

Cámara Penal y el Pleno de la Corte Suprema de Justicia realizan esfuerzos para estandarizar y mejorar la gestión de los Juzgados de Control de Ejecución de Medidas, promoviendo la oralidad mediante el método de audiencias y el correcto desempeño, procesamiento y control de la información con la finalidad de hacer eficiente la administración de justicia en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal; y para disminuir la carga de trabajo que representan los mismos se hace necesario crear órganos jurisdiccionales especializados para el control de los mismos con la finalidad de evitar la mora Judicial en la tramitación de las causas de ejecutoria de medidas y/o sanciones.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 207 de la Constitución Política de la República; 40 de la Convención Americana de los Derechos del Niño; 98, 99, 100, 106, 257 de la Ley de

Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; y, 53, 54 literal f), 77, 94 y 95 de la Ley del Organismo Judicial; 1, 3, 4, 5, 6 y 20 del Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Acuerdo 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia; e integrada esta Corte como corresponde:

ACUERDA

CREACION DEL JUZGADO DE CONTROL DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Artículo 1. CREACION. Se crea el Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, el que tendrá su sede en el departamento de Quetzaltenango, se crea Una plaza de Juez o Jueza de Control de Ejecución de Medidas y/o Sanciones para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, y tendrá competencia por razón de territorio en los departamentos de: Huehuetenango, Totonicapán, Sololá, San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez y Quetzaltenango. Su competencia material será la establecida en el artículo 106 y 257 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República.

Artículo 2. INTEGRACION. Para el debido funcionamiento de las atribuciones del juez o jueza de Control de Ejecución de Medidas y/o Sanciones para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, contará con el apoyo del personal de servicios comunes y con el especial siguiente: un Secretario de instancia, cuatro oficiales III, dos notificadores, una o un comisario, una o un trabajador social II, una o un psicólogo y una o un pedagogo, para el efecto se instruye la creación de dichas plazas. Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 3. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS. Se instruye a las gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, realizar todas las acciones necesarias, tanto administrativas como presupuestarias, a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 4. DISPOSICIONES GENERALES. El juez o jueza y el personal auxiliar deberán observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Acuerdo 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 5. MODIFICACIÓN DE COMPETENCIA. Se modifica el Acuerdo 30-2003 de la Corte Suprema de Justicia respecto a que la competencia territorial del Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, con sede en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a partir de la vigencia de este acuerdo ya no conocerá de los asuntos sobre esta materia de los departamentos de Huehuetenango, Totonicapán, Sololá, San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez y Quetzaltenango.

Los Casos que se encuentren en trámite en el Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, con sede en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, antes de la vigencia del presente acuerdo, seguirá conociéndolos dicho órgano jurisdiccional hasta su finalización.

Artículo 6. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 7. Se instruye a la Secretaría de Comunicación Social y Protocolo del Organismo Judicial para que realice la divulgación institucional e interinstitucional del contenido del presente acuerdo.

Artículo 8. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte de Suprema de Justicia que contravenga el presente acuerdo.

Artículo 9. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE,

Silvia Patricia Valdés Quezada, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia en Funciones; Vitalina Orellana y Orellana, Magistrada Vocal Tercera; Delia Marina Dávila Salazar, Magistrada Vocal Cuarta; Josué Felipe Baquix, Magistrado Vocal

Quinto; Sergio Amadeo Pineda Castañeda, Magistrado Vocal Sexto; Silvia Verónica García Molina, Magistrada Vocal Octava; Nester Mauricio Vásquez Pimentel, Magistrado Vocal Noveno; Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado Vocal Décimo; José Antonio Pineda Barales, Magistrado Vocal Décimo Primero; María Eugenia Morales Aceña, Magistrada Vocal Décima Segunda; Elizabeth Mercedes García Escobar, Magistrada Vocal Décima Tercera; Marwin Eduardo Herrera Solares, Magistrado Presidente, Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; Sonia Doradea Guerra de Mejía, Magistrada Presidenta, Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. Rony Eulalio López Contreras, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.